Versión estenográfica de la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, realizada en las instalaciones de dicho organismo.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Buenas tardes.

Iniciamos la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras, haga constar que existe *quórum* legal.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con gusto Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera, hago constar que además de Usted, se encuentran presentes en este salón de plenos la Magistrada Gabriela del Valle Pérez y el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Omar Delgado Chávez, que con su presencia integran el *quórum* requerido para sesionar válidamente, conforme al artículo 174 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria, declaro abierta la sesión.

Le solicito dé cuenta con los asuntos listados para resolver, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Por supuesto.

Les informo a este Pleno que serán objeto de resolución 9 juicios de la ciudadanía y 5 juicios de inconformidad, con las claves de identificación, partes actoras y autoridades responsables que se precisan en el aviso público de sesión fijado oportunamente en los estrados de esta Sala Regional y publicado en la página de internet de este Tribunal.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, a nuestra consideración el orden propuesto para discutir y resolver los asuntos.

Si hay conformidad, por favor, lo manifestamos de viva voz.

Magistrada.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Magistrado.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Yo también estoy a favor.

Por tanto, se aprueba el orden de asuntos para esta sesión pública.

Para continuar, solicito a la Secretaria Paola Selene Padilla Mancilla, rinda la cuenta relativa al proyecto de resolución del juicio de la ciudadanía 488 de este año, turnado a la Ponencia del Magistrado Omar Delgado Chávez.

Secretaria de Estudio y Cuenta Paola Selene Padilla Mancilla: Magistrada, Magistrados.

Doy la cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 488 de este año, promovido por José María Martínez Martínez, por derecho propio, a fin de impugnar del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, la resolución de veintisiete de junio pasado, dictada en el incidente de nuevo escrutinio y cómputo sustanciado en el expediente local JIN 180 y su acumulado.

El Magistrado ponente estima que se debe revocar la resolución del tribunal local, así como todos los actos derivados en ejecución a ésta, de acuerdo a los efectos que se precisan en la consulta.

Ello, pues la responsable indebidamente funda y motiva la procedencia de la solicitud de recuento contenida en la demanda incidental presentada en el expediente del juicio de inconformidad 181 de esta anualidad, por Movimiento Ciudadano, así como la relativa a la cuestión incidental que sustentó en salvaguardar el principio de certeza, al ser indispensable que los supuestos para la procedencia del cómputo de las casillas se acredite de manera fehaciente en alguno de los supuestos previstos en el Código Electoral y la línea jurisprudencial de este Tribunal Electoral, aplicable al caso sometido a conocimiento; lo que no sucedió en la especie.

De igual modo, se proponen ineficaces el resto de los agravios, ya que estos se vinculan a los estudios de fondo sobre la cuestión controvertida sometida a la competencia del tribunal local.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

Está a nuestra consideración el proyecto de resolución.

Magistrada, magistrado.

¿Alguna intervención, ¿No?

Recabamos la votación, por favor Secretaría.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: Es la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que el proyecto fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en el juicio de la ciudadanía 488 de este año:

ÚNICO. Se revoca la resolución controvertida conforme a los efectos precisados en el fallo.

Finalmente, solicito a usted Secretaria General de Acuerdos, rinda la cuenta relativa a los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 477, 478, 479, 480, 481, 483, 484 y 485, así como de los juicios de inconformidad 165, 187, 188, 189 y 191, todos de este año, turnados a las Ponencias de las Magistraturas que integramos esta Sala Regional.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización.

Doy cuenta conjunta de los proyectos de sentencia relativos a los juicios de la ciudadanía 477, 478, 484 y 485, todos del presente año, promovidos por cuatro ciudadanas, a fin de controvertir, tanto del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, como del Tribunal Estatal Electoral, ambos de Chihuahua, resoluciones que a su decir, lesionan su derecho a ser votadas, en la elección correspondiente a la alcaldía de Aldama, en dicha entidad.

En los proyectos que se someten a su consideración, respecto al acto imputado a la autoridad administrativa electoral en Chihuahua, se propone desechar las respectivas demandas, al haber sido promovidas en forma extemporánea, pues acorde con la legislación electoral vigente, fueron presentadas posterior a los cuatro días que tenían para hacerlo, en la especie, posterior a dos meses para ello.

Ahora bien, por lo que respecta a los actos impugnados respecto a las resoluciones del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, se propone desechar las demandas por falta de interés de las partes actoras, pues al no haber acudido ante dicha instancia local, el partido recurrente en aquellos juicios, es quien tenía la potestad para controvertir las respectivas sentencias.

Enseguida, doy cuenta conjunta de los proyectos de resolución de los juicios de la ciudadanía 479, 480 y 481 todos de este año, promovidos para controvertir diversas resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco mediante las cuales sobreseyó respecto de la omisión de resolver por parte de la Comisión Coordinadora de la coalición "Sigamos Haciendo Historia en Jalisco" diversos reencauzamientos.

En el proyecto que se somete a su consideración, se propone desechar de plano las demandas al haber quedado sin materia.

Lo anterior se debe a que la omisión alegada por las partes actoras de pronunciarse sobre la totalidad de los agravios planteados en los juicios de la ciudadanía local fue superada por la resolución emitida por el Tribunal estatal el pasado 18 de junio.

Por lo tanto, es evidente que los respectivos medios de impugnación interpuestos en esta instancia han quedado sin materia, y lo procedente es desechar de plano las demandas; esto se debe a que la causal de improcedencia se actualizó previo a la admisión de los presentes juicios.

Prosigo con la cuenta del proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 483 del presente año, promovido por una ciudadana a fin de impugnar del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, la sentencia dictada en los expedientes recurso de apelación 19 y acumulado ciudadano 23, ambos de este año.

En el proyecto que se somete a su consideración se propone desechar demanda, al advertir que se actualiza la causal de improcedencia establecida en el artículo 10, párrafo 1, inciso b), de la Ley de Medios, al presentarse de manera extemporánea.

Ahora, doy cuenta con el proyecto del juicio de inconformidad 165 de este año, promovido por el Partido Acción Nacional, a fin de impugnar del 02 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Baja California, el cómputo correspondiente a la elección de diputaciones federales, por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, en ese distrito.

El Ponente propone desechar de plano la demanda del presente juicio, toda vez que resulta extemporánea.

En el caso concreto, del análisis de las constancias que obran en el expediente, el cómputo de la elección de diputados federales por ambos principios concluyó a las veintitrés horas con veinte minutos del 06 de junio y la demanda se presentó el 11 siguiente; es decir, posterior al plazo de cuatro

días contemplado por la Ley de Medios, pues durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles.

A continuación, doy cuenta conjunta con los proyectos de sentencia de los juicios de inconformidad 187 y 188, presentados por el Partido de la Revolución Democrática, contra los resultados derivados de los cómputos de la elección de senadurías de la República, en los distritos 02 y 05 del Estado de Sonora.

En los proyectos se propone desechar las demandas, puesto que, de conformidad con el artículo 50 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en las elecciones de senadurías son impugnables los resultados consignados por las Juntas locales del Instituto Nacional Electoral en las actas de cómputo de la entidad federativa correspondiente, y no los resultados de las actas de cómputo distrital.

Por tanto, al no ser definitivos los actos impugnados, las Ponencias consideran que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 9, párrafo 3, del referido ordenamiento.

Concluyo con la cuenta conjunta de los proyectos de sentencia de los juicios de inconformidad 189 y 191, ambos de este año, en los que se controvierte, en cada caso, del 07 Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Sonora, el cómputo, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez respectiva, correspondientes a las elecciones de diputaciones por el principio de mayoría relativa y de senadurías de la república, en ese distrito.

En las consultas se propone desechar de plano las demandas al carecer de firma autógrafa, dado que se trata de copias de los escritos de demanda, por lo que no se encuentran firmados en original, tal como lo asentaron en los acuses de recibo las oficialías de partes correspondientes.

Es la cuenta.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: Gracias Secretaria.

Magistrada y Magistrado, a nuestra consideración los proyectos con los que se dio cuenta.

¿Alguna intervención?

Toma la votación, por favor, Secretaría.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Con su autorización Magistrado Presidente.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez.

Magistrada Gabriela del Valle Pérez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Omar Delgado Chávez.

Magistrado Omar Delgado Chávez: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: A favor también.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Gracias.

Magistrado Presidente, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, esta Sala resuelve en los proyectos de la cuenta, en cada caso:

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

Secretaria, informe al pleno, por favor, si existe algún asunto pendiente para resolver.

Secretaria General de Acuerdos Teresa Mejía Contreras: Magistrado Presidente, informo que conforme al orden del día no existe otro asunto que tratar.

Magistrado Presidente Sergio Arturo Guerrero Olvera: En consecuencia, se declara cerrada la sesión a las quince horas con diecisiete minutos del 30 de junio de 2024.

Muchas gracias.

- - -000- - -